



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: JESSICA PAOLA CARRANZA PADILLA, en calidad de representante de LUISA MARIA MEJIA CARRANZA

Accionado: COOSALUD

Radicación: 084334089002-2023-00277-00

Derecho(s): SALUD

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho la impugnación presentada por la accionante **JESSICA PAOLA CARRANZA PAILLA**, en representación de la menor **LUISA MARIA MEJIA CARRANZA**, en fecha 04 de septiembre de 2023, hora 11.00 a.m. Sírvase proveer. Malambo, 04 de septiembre de 2023

**LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Primero (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)**

Visto el anterior secretarial que antecede y una vez verificados los respectivos términos con los que contaban las partes para impugnar la sentencia proferida el treinta (30) de agosto de 2023, se avizora que la entidad **COOSALUD E.P.S.**, presentó memorial donde solicita impugnación del fallo, dirigido a nuestro correo electrónico institucional j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co. La solicitud se elevó dentro del término establecido por el artículo 31 del Decreto 2591, que a la letra dispone:

“Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano Correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER, la impugnación presentada **COOSALUD E.P.S.**, contra el fallo proferido por este despacho el día treinta (30) de agosto de 2023, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente proveído a las partes e intervinientes por el medio más expedito posible, preferiblemente, a través de los canales digitales dispuestos para tal fin (Ley 2213 de 2022). Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

TERCERO: REMITIR, el presente asunto para ser repartido entre los Juzgados Civiles del Circuito de Soledad (Atlántico).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE

JUEZ

HB

Malambo, Calle 11 N° 14 -23

www.ramajudicial.gov.co Correo:

j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8faae7d0955f13dddaf2f8aecc5312969f3c6bad3e8c934a5514adb682e5bd93**

Documento generado en 04/09/2023 12:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>